GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	SECRETARIA PRIVADA	Fecha:	1/11/2022

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$494,281,232.00			Valor a Pagar:	$177,059,172.00		
Número:	2769	Fec. Suscripción:	Sep 1 2022	N° RP:	6949	Fecha:	Sep 1 2022
N° CDP:	174	Fecha:	Feb 16 2022				
Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Divulgación de la gestión de gobernac						

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BOLÍVAR PRIMERO” PARA LA VIGENCIA 2022

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El Departamento realizará pagos parciales mensuales, atendiendo al número de productos entregables que se realicen en cada periodo de facturación y al valor unitario definido de acuerdo a la oferta económica y a las facturas correspondientes, para lo cual deberá contar con la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado durante el mes sobre el cual se presenta el cobro, emitida por el supervisor del contrato, presentación de informe y aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control.

El anterior pago se realizará previo acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago. El pago se perfeccionará previos trámites administrativos del Departamento de Bolívar y aceptación de la cuenta.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO No. DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**CASA PRODUCTORA LTDA.**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	900220420-9		DV	
Dirección:	BRR BOCAGRANDE AV 2DA CLL 9 NO 145 EDIF NAUTILUS OFIC 201										
Número de Teléfono:	.			FAX:				CEL.	.		
Clase y número de cuenta:	Corriente:	**X**	Ahorros		Número:	**67845353453**		Banco:	**BANCOLOMBIA**		

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X"				
Persona Natural:		Persona Jurídica:	X	Regimen: **NO RESPONSABLE DE IVA**
Gran Contribuyente:		Autoretenedor:		
He verificado de esta información frente al RUT:		SI:	X	NO:

OBSERVACIONES: **SEGUNDO INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN**

NOTA: **SEGUNDO INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN**

CADF3D0B-81CD-40B1-B407-8E6D154FCADA

NOMBRE CONTRATISTA: CASA PRODUCTORA LTDA.

C.C.: 900220420-9

ECE60C76-96C5-4B6B-A174-D008788F471C

NOMBRE SUPERVISOR: ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA

CARGO: SECRETARIO PRIVADO (E)